



Impuesto sobre Sociedades 2015: Reserva de capitalización y reserva de nivelación

Las reservas de capitalización y de nivelación son dos de las principales novedades del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2015 y su aplicación para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 presentaba algunas dudas en cuanto a la fecha de dotación de las citadas reservas, su contabilización y sobre la necesidad de que figuraran en la Cuentas Anuales correspondientes a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 105 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades .

Recordemos que la Reserva de Capitalización se introduce en la última reforma del Impuesto sobre Sociedades con la finalidad de reducir la tributación por la parte del beneficio que no se distribuya sino que se destine a incrementar los fondos propios, constituyendo una reserva indisponible. En concreto, permite reducir la base imponible del Impuesto en un 10% del importe correspondiente al incremento de fondos propios del ejercicio, aunque con el límite máximo del 10% de la base imponible previa. Este beneficio está condicionado a su mantenimiento durante los cinco años siguientes y a la dotación de la citada reserva indisponible durante ese mismo plazo.

En este sentido la Dirección General de tributos ha venido a aclarar en consulta vinculante número 4127/2015, que siempre que se cumplan el resto de requisitos previstos en la Ley, el contribuyente podrá practicar la reducción en la Base Imponible como consecuencia de la dotación de la Reserva de Capitalización en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a 2015 aunque la mencionada Reserva no luzca en Balance a 31 de diciembre de 2015. Estableciendo la DGT: "Teniendo en cuenta que solo a la finalización del período impositivo es posible conocer el incremento de fondos propios que se haya realizado en dicho período, habiéndose por tanto generado un incremento en las reservas de la entidad, **el cumplimiento formal**

2015 Spanish Corporate Income Tax: Capitalization reserve and equalization reserve

The capitalization reserve and the equalization reserve are two of the main novelties on the Spanish Corporate Income Tax for 2015. The application of these reserves for the tax period ended on 31 December 2015 brought some doubts regarding their date of allocation, accounting, and need to be shown on the 2015 Annual Accounts, according to Articles 25 and 105 of the Law 27/2014 from 27 November, of Corporate Income Tax.

The Capitalization Reserve was introduced in the last reform of the Corporate Income Tax. Its aim is to reduce the taxation of the part of the profit that is not to be distributed but to increase the equity, by creating a restricted reserve. Particularly, this reserve allows reducing the taxable base in 10% of the increase of the equity, limited to the maximum of 10% of the taxable base. This benefit is conditioned to its preservation during the following 5 years and to the allocation of the mentioned restricted reserve during that term.

In this regard, the Spanish General Directorate of Taxation, in the binding ruling 4127/2015, explains that, meeting all the requirements established in the Law, the taxpayer could reduce the taxable base of the 2015 Corporate Income Tax by creating a capitalization reserve, even if that reserve is not included in the accounting closed at 31 December 2015.

The Spanish General Directorate of Taxation states: "Taking into account that the increasing of the equity during a tax period can only be known at the end of that tax period, having increased the reserves of the entity, **the formal requirement of registering a restricted reserve, absolutely separated from the others, in the balance sheet, will be deemed met when the capitalization reserve is allocated within the term legally established by the mercantile legislation for**

relativo a registrar en balance una reserva calificada como indisponible con absoluta separación y título separado se entenderá cumplido siempre que la dotación formal de dicha reserva de capitalización se produzca en el plazo legalmente previsto en la normativa mercantil para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio correspondiente al período impositivo en que se aplique la reducción”.

En cuanto a la Reserva de Nivelación, recordemos que únicamente es aplicable a las Empresas de Reducida y pretende aminorar la tributación actual, si la Entidad termina generando bases imponibles negativas en los cinco años siguientes. En concreto, permite reducir un 10% de la base imponible con el límite máximo de un millón de euros y siempre que se dote una reserva indisponible por el mismo importe. Si el contribuyente genera bases imponibles negativas en los cinco años siguientes, éstas se minorarán en el importe que se haya reducido inicialmente de la base imponible; en caso contrario, este importe deberá adicionarse a la base imponible generada en el quinto año, con lo que únicamente habrá supuesto un mero diferimiento en la tributación.

A efectos de aplicar la reducción en la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades de los períodos impositivos iniciados en 2015 la DGT establece que “la reserva, según se establece expresamente, debe darse con cargo a los resultados positivos del ejercicio en que se realice la minoración en base imponible. En caso de no poderse dotar esta reserva, la minoración estará condicionada a que la misma se dote con cargo a los primeros resultados positivos de ejercicios siguientes respecto de los que resulte posible realizar esa dotación”, y en consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 273 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en concreto para los casos en que el ejercicio económico de la entidad coincida con el año natural, “cuando la junta general resuelva sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2015, deberá (de ser posible) darse la reserva de nivelación”.

approving the annual accounts of the tax period in which the reduction is applied”.

With regard to the Equalization Reserve, it is only applicable to small and medium-sized enterprises, and it intends to reduce the taxation when the enterprises are to generate negative taxable bases in the following 5 years. In particular, the reserve allows reducing 10% of the taxable base with the limit of one million Euro, provided that a restricted reserve is created for the same amount. If the taxpayer generates negative taxable bases within the following 5 years, these will be minored in the amount initially reduced from the taxable base; otherwise, that amount will be added to the taxable base generated in the fifth year, which it would merely produce a tax deferment.

In order to apply the reduction in the taxable base of the 2015 Corporate Income Tax, the Spanish General Directorate of Taxation establishes that “the reserve, according to what is expressly established, must be allocated out of the profit of the tax period in which the taxable base is reduced. In the event that this reserve could not be allocated, the taxable base reduction will be conditioned to that this reserve is set-up out of the first following years profit in which making this allocation was possible” and, consequently, according to Article 273 of the Refunded Text Law of Capital Entities and particularly in the cases where the tax year coincides with the natural year, “when the general board resolves the application of the 2015 profit, it should (if possible) set-up the equalization reserve”.